



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 1 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 22 de Octubre de 2024, se aprueban las bases y se dispone la convocatoria de selección y contratación temporal de **1 ADMINISTRATIVO**, mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional 2024-2025, para el Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de Octubre de 2024, se modifican la citadas bases en lo relativo a la titulación necesaria para participar en el proceso selectivo.

Por Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2024, se acuerda abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, dado que los aspirantes presentados no han sido admitidos al procedimiento selectivo.

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras están Cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en el caso de certificación en el ámbito del Eje 1, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

**Los participantes deberán de reunir los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria de selección.**

**EI PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS será de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cangas de Onís.**

Las Bases estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Cangas de Onís y en la página web municipal, en sede electrónica.

En Cangas de Onís, a fecha de la firma electrónica.



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 2 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR DENTRO DEL CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL 2024-2025, COFINANCIADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+) 2021-2027**

### **PREAMBULO.**

El artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

El artículo 4 del citado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo. El Eje 5 emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Por otra parte, los Estados miembros de la Unión Europea acordaron el 22 de abril de 2013 una "Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil", que tiene por objeto garantizar que todos los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, reciban una oferta de empleo de calidad, de educación continua o un período de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se implanta en España por Ley 18/2014, de 15 de octubre, contemplando, entre las medidas y acciones que activen la inserción laboral de los jóvenes las de fomento de los contratos formativos. Es en este marco en el que desde la Consejería de empleo, industria y turismo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se articula un programa de subvenciones dirigido a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional con personas jóvenes



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 3 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de  
Asturias | Servicio Público  
de Empleo

inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Este programa tiene la finalidad de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas, estableciendo como requisitos exigibles de las personas a contratar, que el contrato tenga una duración mínima de un año, salvo excepciones expresamente autorizadas, que las personas a contratar cumplan los requisitos de ser personas desempleadas e inscritas en la oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a esa misma fecha.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cangas de Onís no puede permanecer ajeno al problema del desempleo de las personas jóvenes, comprometiéndose con las Políticas Activas de Empleo aplicadas al territorio, colaborando en este marco, a través de la presente convocatoria, con la mejora de la cualificación profesional de las personas jóvenes y en facilitar su acceso al mercado de trabajo.

## PRIMERA-.OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de "contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", durante un periodo de un año a jornada completa (salvo excepciones autorizadas), de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la creación de una bolsa de empleo.

La selección se realiza, en el marco de la convocatoria 2024 aprobada por el SEPEPA mediante resolución de 17 de junio de 2024 (BOPA de 26 de junio), de acuerdo con la Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA de 2 de agosto) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, modificadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA 22 de Septiembre) y Resolución de concesión de la subvención de fecha 17 de septiembre de 2024, del Servicio Público de Empleo.

Los puestos ofertados y los requisitos de titulación exigidos para participar en el proceso de selección son los siguientes:

PLAZA	TITULACIÓN	Nº de plazas
Administrativo	- Técnico Superior en Administración y Finanzas.	1

Las funciones a desarrollar por el trabajador contratado serán las correspondientes a la titulación por la que se le realizó el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, pudiendo destinarse a uno o varios departamentos municipales a lo largo del periodo de contratación.

## SEGUNDA- PUBLICIDAD DEL PROCESO.

La convocatoria del proceso selectivo y la apertura del plazo para la presentación de solicitudes así



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 4 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de  
**Asturias** | Servicio Público  
de Empleo

como las listas de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cangas de Onís, en su Sede electrónica (<https://cangasdeonis.sede.ayuntamiento.es/action/infopublica>), así como en el Tablón de Anuncios de las oficinas del SEPEPA del que dependa.

Además, la oferta de empleo será difundida a través de la web de TRABAJASTUR.

## TERCERA.- DESTINATARIOS.

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional irá destinado a **jóvenes desempleados menores de 30 años inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, que reúnan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

## CUARTA.- PLAZAS CONVOCADAS.

Contratación de 1 Administrativo que esté en posesión de la siguiente titulación:

### - Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Funciones: La persona contratada realizará, bajo la supervisión de los técnicos municipales y dependiendo directamente de la Alcaldía, las funciones correspondientes a la titulación por la que se le realizó el contrato en prácticas, pudiendo destinarse a uno o varios departamentos municipales a lo largo del periodo de contratación.

## QUINTA.- REQUISITOS GENERALES.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, los siguientes requisitos:

**5.1.-** Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública".

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

**5.2.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 5 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



**5.3.-** Las personas con discapacidad funcional deberán acreditar la compatibilidad funcional para el puesto de trabajo mediante certificación del organismo o entidad calificadora de las incapacidades, junto con el certificado de que ostentan la condición legal de discapacitados, no pudiendo ser contratadas en el supuesto de informe desfavorable del organismo correspondiente o del servicio médico.

**5.4.-** No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**5.5.-** Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta, que habilite para el ejercicio profesional. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.3.b del Estatuto de los Trabajadores, “El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación”.

## SEXTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. EXCLUSIONES.

### 6.1. REQUISITOS ESPECIFICOS.

Los jóvenes desempleados contratos en la modalidad de Contrato Formativo para la obtención de la práctica profesional, **además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un Contrato Formativo para la obtención de la práctica profesional, según la normativa vigente (Art. 11.3 del RDL 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores) deberán cumplir (según Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 y Resoluciones de 17 de junio de 2024 del SEPEPA), a fecha de inicio del contrato subvencionado (que está previsto que sea, como máximo, el 1 de diciembre de 2024), los siguientes requisitos específicos:**

1. Ser menor de 30 años a la fecha de inicio del contrato.
2. Estar inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.
4. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo

**En todo caso deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para ser contratado bajo la modalidad de “contrato formativo para la obtención de la**



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 6 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

práctica profesional adecuada al nivel de estudios”

## 6.2. EXCLUSIONES:

No se establecen otras exclusiones relativas a la duración de los contratos que las señaladas en la normativa laboral (artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

## SEPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**7.1.** Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Cangas, sito en la Avda Covadonga nº 21 de Cangas de Onís, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

- También se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. antes de la fecha de expiración del plazo.

**7.2.** La solicitud se presentará en modelo que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que figura como anexo I a estas bases, acompañada de la documentación que se especifica en el base 8 de las presentes bases.

El plazo de presentación será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.cangasdeonis.com> (sede electrónica).

## OCTAVA- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 8.1. Documentación a aportar en el plazo señalado en la base 7.2:

1. El **modelo normalizado** de solicitud de Contrato Formativo para la obtención de la práctica profesional, anexo I de estas bases, en el que señale la plaza a la que opta, identifique las circunstancias a baremar, que en su caso concurren, y manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección.
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Fotocopia del Título a que se hace referencia en la base cuarta, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
4. Certificado de vida laboral y, en su caso, contratos de trabajo.



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 7 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Cofinanciado por la Unión Europea



Garantía Juvenil



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

5. Documentación precisa para la valoración, por el tribunal de selección, de las circunstancias objeto de baremación (referidas en la cláusula décimo primera):

a). En el caso de que alegue ser **víctima de violencia de género**, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.
- Informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por un órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

b). Para acreditar la **composición de la unidad familiar**, y/o el **empadronamiento en Cangas de Onís**, deberán presentar volante de empadronamiento que sirva para determinar las personas convivientes en el mismo domicilio a la fecha de publicación de las presentes bases (o autorizar la consulta de oficio en la solicitud si está empadronado en Cangas de Onís). Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar se presumirán como ciertos, salvo prueba acreditada en contrario, los datos del Padrón de habitantes.

c). La acreditación de la **situación de dependencia** en el caso de cargas familiares, se efectuará mediante la resolución de reconocimiento de la referida situación otorgada por la administración competente.

d). A efectos de acreditar la **percepción de salario social básico**, deberá aportar la resolución de concesión de la misma y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, deberá aportar un certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona aspirante tiene la condición de persona beneficiaria de la prestación.

e). En el caso en el que precise **acreditar la situación de desempleo de la totalidad de los miembros de la unidad familiar**, vida laboral de cada uno de sus miembros, así como volante de empadronamiento en caso de no haber autorizado o residir fuera del municipio de Cangas de Onís.

f). En el caso en el que precise **acreditar la situación de que** la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la **unidad familiar**, incluidas las de la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, **no supere el importe del IPREM**, vida laboral de cada uno de sus miembros así como volante de empadronamiento en caso de no haber



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 8 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



autorizado o residir fuera del municipio de Cangas de Onís, contrato de trabajo de las situaciones de alta en el que conste el salario, o nóminas y justificante de percibir/no percibir prestaciones por desempleo (referidos a todos los integrantes de la unidad familiar).

**g).** Para acreditar la **discapacidad**, certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la minusvalía y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En el caso de discapacidad intelectual, el certificado deberá ser acreditativo de la misma.

**8.2.** A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el interesado, no será subsanable, por lo que no se podrá presentar con posterioridad a ese momento, si bien solo producirá el efecto de que los méritos alegados y no acreditados, no serán valorados por el tribunal de selección en la fase de concurso. Esto no será de aplicación respecto aquellos datos o documentos a cuya consulta, por parte del ayuntamiento, no se hubiere opuesto expresamente el interesado.

**8.3.** El hecho de presentar la solicitud, no creará derecho alguno a la persona aspirante propuesta para contratar en caso de que no concurren los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud presentada, cualquiera que sea el momento en que dichas circunstancias sean apreciadas.

## NOVENA.-ÓRGANO DE SELECCIÓN.

**9.1. Composición:** El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y al menos cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo. Dos vocales se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del convenio. La pertenencia a tribunal de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**9.2. Actuación y constitución:** Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del





# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 9 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de  
**Asturias** | Servicio Público  
de Empleo

Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**9.3 Abstención y recusación:** Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años, anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

## DECIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

**10.1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. Se admitirán al proceso selectivo aquellos aspirantes que, dentro del plazo establecido, presenten la solicitud de admisión debidamente cumplimentada y aporten la documentación prevista en la base octava.

La admisión al proceso selectivo en ningún caso supone el reconocimiento por parte del ayuntamiento de que el aspirante reúne todos los requisitos tanto generales como específicos exigidos en esta convocatoria. Dicha comprobación se realizará exclusivamente en relación a los aspirantes que hayan sido propuestos provisionalmente por el tribunal de selección, así como los incluidos en la bolsa de empleo, en cuyo caso la comprobación se realizará en el momento anterior a su contratación.

La lista provisional certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Sede electrónica) y en el tablón de anuncios de las oficinas del SEPEPA del que dependa.

**10.2.-** En dicha Resolución se indicará composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **4 días**



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 10 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

**hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**10.3.-** La lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Sede electrónica) y en el tablón de anuncios de las oficinas del SEPEPA del que dependa. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

**10.4.** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

**10.5.** Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**10.6.-** En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

**10.7.-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DECIMO PRIMERA.- SISTEMA DE ACCESO. CONCURSO.

11.1. La selección se realizará aplicando exclusivamente la fase de concurso de acuerdo con el baremo que a continuación se indica. La puntuación es acumulable, salvo la correspondiente a las circunstancias recogidas en los apartados 11.3.3 y 11.3.4.

11.2 La concurrencia de las circunstancias objeto de baremación se comprobarán con relación a la



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 11 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEPE



Cofinanciado por la Unión Europea



Garantía Juvenil



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

**fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.** El tribunal solo podrá valorar los méritos alegados y acreditados por los interesados en los términos previstos en la presentes bases.

11.3. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**11.3.1. Mujeres víctima de la violencia de género: 2 puntos**

**11.3.2. Por cargas familiares. 0,50 puntos por persona a cargo desempleada, hasta un máximo de 2 puntos.** Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años que convivan con las personas solicitantes, así como aquellos y aquellas en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, así como las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo.

**11.3.3. Por pertenecer a una **unidad económica de convivencia independiente perceptora de salario social** (definida en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico): 2 puntos.**

**11.3.4. Por pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las situaciones siguientes, 2 puntos:**

a) Que todos sus componentes estén en situación de desempleo.

b) Cuando la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, incluidas las de la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM.

*A estos efectos se considera **unidad familiar**, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta el primer grado, incluyendo por adopción, tutela o acogimiento familiar.*

**11.3.5. Personas con **discapacidad** reconocida mínima de un 33%: 1 punto.**

**11.3.6. Personas que permanezcan **empadronadas en Cangas de Onís**, al menos desde el 26 de junio de 2024: 1,5 puntos.**

11.4. Los empates que se pudiesen producir se resolverán en el siguiente orden:

1º) A favor de la persona víctima de violencia de género

2º) A favor de la persona que lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido (no computándose a estos efectos los periodos de alta iguales o inferiores a 5 días en un periodo de 180 días).

3º) A favor de la persona que tenga más cargas familiares.

4º) A favor de la persona de mayor edad.

5º) Por sorteo

11.5. El tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al total de plazas convocadas.



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 12 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Cofinanciado por la Unión Europea



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

## DECIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

**12.1.** El tribunal publicará los resultados en la página web municipal y tablones de anuncios y elevará las propuestas de contratación al señor alcalde. El orden definitivo en el proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada candidato/a en la fase de concurso.

La publicación de resultados, contendrá al menos, la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE, resultado de la fase de concurso.

**12.2.** El aspirante, propuesto/a provisionalmente para su contratación, deberá presentar, en el registro general del ayuntamiento de Cangas de Onís, en el **plazo máximo de 4 días hábiles** a contar desde la publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cangas de Onís, la siguiente documentación:

12.2.1. Original, para su cotejo, del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

12.2.2. Original, para su cotejo, del título a que se hace referencia en la base cuarta, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

12.2.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

12.2.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don/Doña con domicilio \_\_\_\_\_ en y Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal (contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios) que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. ( En el caso de ser nacional de otro Estado) no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

12.2.5. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 13 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de  
**Asturias** | Servicio Público  
de Empleo

minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

12.3. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la contratación.

12.4. En el supuesto de que transcurridos los plazos señalados, no se presentase la documentación, o no firmara el contrato, así como en el supuesto de que no reuniese los requisitos exigidos, se procederá a efectuar el llamamiento al siguiente aspirante por orden de puntuación, que deberá presentar la citada documentación en el plazo de 4 días hábiles a contar desde que se le hubiese efectuado el llamamiento.

12.5. Se creará una bolsa para la cobertura de las vacantes que pudiesen producirse. Esta misma bolsa de empleo podrá ser utilizada para la contratación de personas beneficiarias de otros planes de empleo que el Ayuntamiento de Cangas de Onís ponga en marcha a lo largo del año 2024-2025. En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos a la fecha de formalización del contrato. Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo. La constitución de esta bolsa dejará sin efecto las constituidas con ocasión de planes de empleo anteriores.

La bolsa de empleo se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, en lo no previsto en este apartado, a lo dispuesto en la "Instrucción por la que se establecen los criterios para la constitución y gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cangas de Onís" aprobada por Decreto de alcaldía núm 692/2023 de 18 de abril de 2023.

## DECIMO TERCERA. CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL. CONVENIO DE APLICACION.

13.1. Concluido el proceso selectivo, quien lo hubieran superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será contratado, por Resolución de Alcaldía, para la plaza correspondiente, mediante Contrato Formativo para la obtención de la práctica profesional, señalado en el RD.Leg. 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A continuación, se formalizará el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, para el puesto ofertado, con las cláusulas específicas correspondientes a dicho modelo de contratación.

13.2. A fecha de firma del contrato, se comprobará por el departamento de personal el cumplimiento de requisitos exigidos por las bases que rigen la convocatoria de subvenciones. Los requisitos se acreditarán de la siguiente forma:

- La **situación de desempleo**, se acreditará mediante la vida laboral actualizada a dicha fecha.



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 14 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Cofinanciado por la Unión Europea



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

- La **inscripción como demandante de empleo**, no ocupada, en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en caso de no autorizar a su consulta de oficio, se acreditará con la tarjeta de desempleo actualizada.
- Estar inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato, se acreditará mediante certificado/documento de inscripción.

En caso de no autorizar a su consulta de oficio, la falta de presentación de dichos documentos actualizados a la fecha de la firma de contrato, determinará la no formalización del contrato y la exclusión del interesado del proceso selectivo.

13.3. A los trabajadores/as contratados/as les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Ppdo. de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los Contratos Formativos para la obtención de la práctica profesional, incluidos en el "Acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019)" firmado por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO).

13.4. La fecha máxima de finalización de los contratos es el 30 de noviembre de 2025.

## DECIMO CUARTA.- COFINANCIACION.

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y el Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ 2021-2027.

## DECIMO QUINTA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

## DECIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cangas de Onís con CIF P3301200F que actuará como responsable del tratamiento, con la de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 15 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEPE



Cofinanciado por la Unión Europea



Garantía Juvenil



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando los datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están prevista la publicación de listados del proceso selectivo en la web municipal. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís – Avda. Covadonga nº 21, CP 33550 Cangas de Onís (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cangas de Onís a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [alcaldia@cangasdeonis.com](mailto:alcaldia@cangasdeonis.com)

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.

En Cangas de Onís, a fecha de la firma electrónica.



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 16 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1M051025424V3N5Z00CK



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

## ANEXO I

### SOLICITUD CONTRATO FORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL 2024-2025

#### 1. Datos del solicitante

Nombre	NIF/TIE:
Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento:	Edad:
Sexo: <input type="checkbox"/> hombre <input type="checkbox"/> mujer	Discapacidad reconocida <input type="checkbox"/>

#### 2. Datos a efectos de notificación

Calle:	Nº:	Piso/puerta:
Localidad :	C.P:	
Teléfono :	E-MAIL:	
Notificar por: <input type="checkbox"/> Correo ordinario	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	

#### 3. PLAZA QUE SOLICITA:

MODALIDAD DEL CONTRATO	PLAZA	TITULACIÓN
Contrato de trabajo en practicas	Administrativo	- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

**4. Oposición expresa del interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración** (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso).

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cangas de Onís realice consulta de los datos del solicitante referidos al empadronamiento/convivencia
- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cangas de Onís realice consulta de los datos de la vida laboral a la TGSS
- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cangas de Onís realice consulta de los datos de la situación de desempleo del solicitante al SEPEPA (Servicio Público de Empleo SEPE)
- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cangas de Onís realice consulta de los datos del solicitante como receptor de prestaciones al SEPE (Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias)

#### 5. Declaraciones

**5.1. Declaro cumplir de conformidad con las bases reguladoras y en las fechas previstas en las mismas, los requisitos generales y específicos y en particular los siguientes:**

- Ser menor de 30 años y estar inscritos como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.
- No haber sido contratado/a en prácticas para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a un año.
- Cumplir los requisitos de titulación en función de la plaza ofertada.
- Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la adquisición de la práctica profesional, según la normativa vigente.

**5.2. Que me encuentro en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (póngase una cruz en la que proceda) a fecha de publicación de las bases reguladoras de esta convocatoria.**

- Mujer víctima de violencia de género.
- Por cargas familiares( hijos e hijas menores de 26 años en desempleo/ personas dependientes)





# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento  
**RHU18I02QJ**

Código de Expediente  
**RHU/2024/274**

Fecha y Hora  
**14/11/2024 10:26**

Página 17 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1M051025424V3N5Z00CK**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Cofinanciado por la Unión Europea



Garantía Juvenil



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

- 1 persona
  - 2 personas
  - 3 personas
  - 4 o más personas
  - Por pertenecer a una unidad económica de convivencia independiente perceptora de salario social (definida en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico).
  - Pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
    - a) Todos sus componentes estén en situación de desempleo.
    - b) Suma de las rentas de la unidad familiar, no supere el importe del IPREM.
  - Empadronadas en Cangas de Onís al menos desde el 26 de junio de 2024.
  - Discapacidad reconocida mínima de un 33%
- 6. Documentación a presentar junto con la solicitud**
- En caso de no autorizar la comprobación de alguno de los requisitos, deberá aportar la documentación justificativa oportuna.
- Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
  - Fotocopia del título
    - Técnico Superior en Administración y Finanzas.**
  - Certificado de vida laboral y, en su caso, contratos de trabajo del solicitante
  - Documentación precisa para la valoración, por el tribunal de selección, de las circunstancias objeto de baremación (especificar la documentación que se aporta):

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento  
Finalidad de tratamiento  
Legitimación  
Destinatarios  
Derechos

Ayuntamiento de Cangas de Onís  
Tramitación de la solicitud  
Ejercicio de poderes públicos  
No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal.  
Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento.

La firma de este reverso supone la firma del anverso.

En Cangas de Onís, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: (Nombre y Apellidos del/la solicitante del programa).



# AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS

Código de Documento <b>RHU18I02QJ</b>	Código de Expediente <b>RHU/2024/274</b>	Fecha y Hora <b>14/11/2024 10:26</b>	Página 18 de 18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1M051025424V3N5Z00CK</b>		



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Cofinanciado por la Unión Europea



INICIATIVA NACIONAL de GARANTÍA JUVENIL



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS.**